



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las “AYUDAS CAMPUS RURAL 2025” para la realización de prácticas académicas externas en zonas españolas con problemas de despoblación.

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las “AYUDAS CAMPUS RURAL 2025” para la realización de prácticas académicas externas en zonas españolas con problemas de despoblación que se registrarán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **002040000/422/40000/02505009** por un importe máximo de **97.393,50** (noventa y siete mil trescientos noventa y tres con cincuenta céntimos) con cargo a la oficina gestora del Servicio Integrado de Empleo, en adelante SIE, Servicio dependiente del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas, en adelante Vefpl, aplicables al ejercicio 2025, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente. Dicha cantidad incluye la cantidad total a entregar en concepto de becas (importe máximo **90.000€ correspondiente a 90 meses a 1.000€/mes**) así como los gastos de la UPV consecuencia de sus obligaciones fiscales y de seguridad social (importe máximo de **7.393,50€**) correspondiente a **82,15€/mes**, condicionado a modificaciones por parte de la TGSS.

De la citada beca se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social que pudieran pertenecer a la empresa.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 30 ayudas económicas de **3.000€ brutos** cada una (**1.000€/mes brutos**), a los **estudiantes de grado o master oficiales de la UPV** que realicen prácticas académicas de **3 meses** que comiencen el **16 de junio y finalicen al 15 de septiembre 2025** o comiencen el **01 de julio y finalicen el 30 de septiembre 2025** (ambos inclusive y de forma ininterrumpida), a **jornada completa** (equivalente a un mínimo de **362** y máximo de **528** horas totales) en cualquier administración, institución, asociación, organismo o empresa legalmente constituidos y asentada en cualquier **población de España de menos de 5000 habitantes** en zonas rurales con problemas de despoblación y que figure en la relación aportada por este Programa y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Aquellas prácticas que, una vez comenzada la estancia y de manera sobrevenida, tengan una duración inferior, serán analizadas por la comisión de seguimiento; si se observa que la causa de la duración inferior está suficientemente motivada, se remunerarán por el tiempo proporcional que haya transcurrido. Pero si se determina que la causa de la finalización sobrevenida no está debidamente justificada, la Comisión de Seguimiento podrá adoptar las medidas pertinentes, como la devolución íntegra de la ayuda de campus rural obtenida.

El estudiante deberá realizar por sí mismo la búsqueda de las prácticas, bien de entre el “Listado de Entidades y empresas seleccionadas por la UPV” – [pulsar aquí](#), o bien por autocandidatura en aquellas entidades o empresas que resulten de su interés, que estén dispuestas a aceptarlo y se hallen ubicadas en un municipio del listado detallado por este programa - ([listado aquí](#)).

TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

Quienes deseen solicitar alguna de estas ayudas deberán cumplimentar y enviar su **solicitud** a través del **formulario on-line** que encontrarán [aquí](#), que se deberá de **imprimir en pdf**, y **firmar digitalmente** por el solicitante.

La siguiente documentación deberá adjuntarse al formulario a través de la plataforma anterior:

- o **Carta de aceptación de la empresa**, que rellenará por ordenador, firmará y cuñará la empresa de acogida, según modelo publicado en la web.
- o **Declaración** de residir en el lugar donde se realiza la práctica, o en su caso a no más de 20 km, durante la práctica según modelo del SIE.
[ambos modelos disponibles aquí](#).
- o **NIE y pasaporte vigente**, en caso de que el solicitante sea extranjero.

Se aceptará **una única solicitud por persona**.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la UPV, para la tramitación de estas ayudas, accederá al Expediente académico, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a dichos documentos indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho, deberá aportarlos junto con la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud impresa y firmada indicada anteriormente se entregará por **registro electrónico de la UPV**: <https://sede.upv.es/>, siguiendo esta ruta:

Presentación de solicitud genérica -> Destino -> Servicio Integrado de Empleo

O a través del **Registro Electrónico Común de la Administración del Estado**, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación de la documentación

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (en adelante DOGV) y finaliza **el 30 de abril 2025 (inclusive)**.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme al criterio del **EXPEDIENTE ACADÉMICO**, en el que la fórmula a utilizar será:



BAREMO = (Nota Persona* – Nota Titulación*) + Provincia diferente + Misma localidad + No Beca anterior

(*) Siendo:

Nota Persona = Nota media de la persona candidata. La UPV proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (Curso 2023-2024).

Nota Titulación = Nota media de la titulación en la que se encuentra matriculado el candidato, en el curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (Curso 2023-2024). La UPV proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de la titulación del candidato.

Provincia diferente = Toda solicitud para una práctica que se realice en una provincia diferente a la de Valencia, contará con **2 puntos**.

Misma localidad = Todo candidato cuyo alojamiento se encuentre en la en la misma localidad donde realice la práctica, contará con **2 puntos**.

No Beca anterior: Todo candidato que no haya disfrutado en convocatorias anteriores de una “Beca de CAMPUS RURAL”, contará con **5 puntos**.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la ayuda al estudiante que cuente con mayor número de ECTS aprobados en su titulación; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de **3 meses desde su publicación**. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su adopción.

SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será el apartado de [Convocatorias de prácticas de la Web del SIE](#).

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de [CAMPUS RURAL UPV 2025 de la web del SIE](#)



SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I. BASES GENERALES “AYUDAS CAMPUS RURAL 2025”

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta ayuda es la concesión de **30** ayudas económicas de **3.000€** brutos cada una, a los estudiantes de grado o master oficiales de la UPV que realicen prácticas académicas de **3 meses** que comiencen el **16 de junio y finalicen al 15 de septiembre 2025** o comiencen el **01 de julio y finalicen el 30 de septiembre 2025** (ambos inclusive y de forma ininterrumpida), a **jornada completa** (equivalente a un mínimo de **362** y máximo de **528** totales) en cualquier administración local, institución, asociación, organismo o empresa privada legalmente constituidas y asentada en cualquier población de España de menos de 5000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación y que figure en la relación aportada por este Programa y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Aquellas prácticas que, una vez comenzada la estancia y de manera sobrevenida, tengan una duración inferior, serán analizadas por la comisión de seguimiento; si se observa que la causa de la duración inferior está suficientemente motivada, se remunerarán por el tiempo proporcional que haya transcurrido. Pero si se determina que la causa de la finalización sobrevenida no está debidamente justificada, la Comisión de Seguimiento podrá adoptar las medidas pertinentes, como la devolución íntegra de la ayuda de campus rural obtenida.

Estas ayudas se enmarcan en el Programa Campus Rural; iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Confederación de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que permite que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de menos de 5000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, asociaciones, cámaras de comercio, fundaciones sin ánimo de lucro o empresas privadas legalmente constituidas.

El objetivo que se persigue es que estudiantes universitarios de grado o máster de cualquier titulación oficial puedan completar su formación, mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las Ayudas deben cumplir, tanto al término del plazo de solicitud, como a lo largo de la realización de la práctica, los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a en un **título oficial de grado o máster de la UPV**. Quedan excluidos los estudiantes de Centros Adscrito a la UPV, así como los estudiantes de Intercambio.
2. Contar, en el momento de la solicitud, con el **60% de los ECTS de su titulación aprobados, en caso de estudiante de grado**.
3. Cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en RD. 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como de la [normativa](#) de aplicación en la UPV para la realización de prácticas en empresas bajo

Convenios de Cooperación Educativa y las condiciones particulares de la práctica que se solicite.

4. A efectos de reconocimiento académico y de acuerdo con los datos obrantes en la UPV deberá **tener disponibles el número de horas** para la realización de prácticas, en base a la titulación que esté cursando.
5. **Completar los 3 meses de duración de la práctica** ligada a la Ayuda Campus Rural obtenida.
6. **Realizar la práctica** en cualquier administración local, institución, organismo o empresa privada legalmente constituidas y asentada en cualquier **población de España de menos de 5000 habitantes** en zonas rurales con problemas de despoblación y que figure en la relación aportada por este Programa (ver Listado [aquí](#)).
7. **Hospedarse en el lugar de realización de la práctica** o en su defecto en población de similares características situada a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de la práctica, en los plazos y condiciones descritas en la presente convocatoria.
8. Disponer de un compromiso con una **entidad, que cumpla los requisitos de la presente convocatoria** para poder realizar las prácticas en empresas.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de realización de la práctica.

TERCERA. - ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el **Servicio Integrado de Empleo**

2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, en el siguiente orden, por:

- **Presidente: La Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas.**
- **Vocales:**
 1. La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo
 2. La Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del Servicio Integrado de Empleo
 3. Un Técnico del Servicio Integrado de Empleo
 4. Un Técnico del Servicio Integrado de Empleo
- **Secretario:** (Actuará con voz y voto): La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo.

3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.



El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros con relación a los proyectos presentados.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano de instrucción publicará en el apartado de “Convocatoria CAMPUS RURAL 2025” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/eventos/campus-rural-2025/>) el **listado provisional de solicitantes** admitidos y excluidos, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio) para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en el apartado de “Convocatoria CAMPUS RURAL 2025” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/eventos/campus-rural-2025/>) el **listado definitivo de solicitantes** admitidos y excluidos del procedimiento.

4. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas ayudas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las ayudas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la **propuesta de resolución** debidamente motivada, que se publicará en el apartado de “Convocatoria CAMPUS RURAL 2025” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/eventos/campus-rural-2025/>)

Se concederá un plazo de **5 días hábiles**, (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio), para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector, vista la propuesta de resolución del órgano instructor, dictará la **resolución motivada de concesión definitiva**, que se publicará en el apartado de “Convocatoria CAMPUS RURAL 2025” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/eventos/campus-rural-2025/>) en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV. Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una **lista de reserva** con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la ayuda. La lista de espera finalizará el **02/06/2025**.

7. ACEPTACIÓN DE LA BECA

Tras la concesión de la beca por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la **aceptación de la ayuda** en el plazo máximo de **3 días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión definitiva, mediante el envío a **campusrural@sie.upv.es** de la documentación firmada digitalmente con certificado electrónico, cuyos modelos recibirán los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación de la “Resolución Definitiva”. Para aquellos a quienes se les haya concedido la beca por la “lista de espera”, el plazo anteriormente citado será máximo de **1 día hábil** desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme al criterio del EXPEDIENTE ACADÉMICO, en el que la fórmula a utilizar será:

BAREMO = (Nota Persona* – Nota Titulación*) + Provincia diferente + Misma localidad + No Beca anterior

(*) Siendo:

Nota Persona = Nota media de la persona candidata. La UPV proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (Curso 2023-2024).

Nota Titulación = Nota media de la titulación en la que se encuentra matriculado el candidato, en el curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (Curso 2023-2024). La UPV



proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de la titulación del candidato.

Provincia diferente = Toda solicitud para una práctica que se realice en una provincia diferente a la de Valencia, contará con **2 punto**.

Misma localidad = Todo candidato cuyo alojamiento se encuentre en la en la misma localidad donde realice la práctica, contará con **2 punto**.

No Beca anterior: Todo candidato que no haya disfrutado en convocatorias anteriores de una “Beca de CAMPUS RURAL”, contará con **5 puntos**.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la ayuda al estudiante que cuente con mayor número de ECTS aprobados en su titulación; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

SEXTA. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las ayudas está dotada con un máximo de 3.000€, correspondientes a la realización de 3 meses de prácticas académicas externas en zonas españolas con peligro de despoblación. De la citada ayuda se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario.

SÉPTIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones UPV para la gestión de una práctica en empresa, publicadas en la web del SIE: <https://www.upv.es/contenidos/siepract/17477-2-2/> .
- **Llevar a cabo la práctica** en cualquier administración local, institución, asociación, organismo o empresa privada legalmente constituidas y asentada **en cualquier población de España de menos de 5000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación**, dentro de los plazos, modalidades y duración establecidos en la convocatoria de estas ayudas.
- **Hospedarse en el lugar de realización de la práctica** o, en caso de imposibilidad justificada, en población de similares características situada a una distancia no superior a 20 km del municipio

de realización de la práctica, en los plazos y condiciones descritas en la convocatoria de estas ayudas.

- Asegurarse de que el Servicio Integrado de Empleo reciba, en el plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha de finalización del Convenio, el Informe de Evaluación, tanto del estudiante como del Tutor de la Entidad/Empresa, por cada Convenio de prácticas ligado a estas ayudas, de acuerdo con el modelo y el procedimiento y a través de la plataforma para ello establecido por la UPV.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.



UNDÉCIMA. - LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las palabras contenidas en las presentes bases y convocatoria que aparecen en género masculino deben leerse indistintamente en género masculino o femenino.

En Valencia a la fecha de la firma

EL RECTOR
Universitat Politècnica de València

D^a. Elena de la Poza Plaza
La Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas

(Por delegación de Consejo de Gobierno del 27/04/2023)